



Oficina Regional de Administración y Finanzas



**RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA**  
**N° 015 -2019-GR-JUNIN/ORAF**

Huancayo, **29 ENE. 2019**

**EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.**

**VISTO:**

El recurso de apelación de fecha 08 de Enero de 2019, interpuesto por el ciudadano JASINTO CRUZ CHANCO contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 705-2018-GRJ/ORH, de fecha 30 de Noviembre de 2018.

**ANTECEDENTES:**

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 705-2018-GRJ/ORH, de fecha 30 de noviembre de 2018 el Sub Director de Recursos Humanos declara IMPROCEDENTE la petición de don JASINTO CRUZ CHACON, sobre solicitud de reconocimiento como trabajador permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el recurrente JASINTO CRUZ CHACON, presenta recurso de apelación el 08 de enero de 2019 contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 705-2018-GRJ/ORH, de fecha 30 de noviembre de 2018, al no encontrarse de acuerdo con el acto administrativo.

Mediante Reporte N° 027-2019-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 17 de enero de 2019, El Sub Director de Recursos Humanos traslada la apelación a este despacho a fin de que como superior jerárquico sea resuelta

Que, con solicitud de fecha 15 de noviembre de 2018, el recurrente solicita reconocimiento como trabajador contratado permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, con derecho a estabilidad laboral.

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 705-2018-GRJ/ORH, de fecha 30 de Noviembre de 2018 resuelve:



ORAF	
DOC. N°	3107440
EXP. N°	2076283



ARTICULO PRIMERO.- RESULTA IMPROCEDENTE la petición de don JASINTO CRUZ CHACON, sobre solicitud de reconocimiento como trabajador permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en razón, de prestar servicios con contrato Administrativo de Servicios - CAS, desde el 13 de abril del 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2018, en el cargo de personal de servicio – Vigilante de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín; que de acuerdo a las normas que regulan los contratos CAS, son a plazos determinado y se extinguen al vencimiento de cada contrato, asimismo, por la restricción del ingreso a la carrera publica bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 27, indica en la Ley N° 30693 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018 y anteriores leyes de presupuestos, y más aún que la plaza de Personal de Servicio – Vigilante de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín no existe ni ha existido en los documentos administrativos de gestión tal como el ROF, MOF, CAP y PAP.

(...)"

Ante lo resuelto, la recurrente al apelar indica "LAS LABORES DESARROLLADAS POR EL RECURRENTE ES UNA LABOR PERMANENTE, POR ENDE LAS LABORES QUE REALIZAMOS LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS SON DE CARACTER ORDINARIO Y PERMANENTE, Y NO EVENTUALES, LO QUE IMPLICA QUE TALES LABORES NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ALCANCES DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 24041, ES DECIR NO SON EVENTUALES, Y QUE EL REGIMEN LABORAL ES PUBLICO CONFORME A LA LEY N° 276.

Que, calificada la contradicción administrativa contenida en la apelación interpuesta por JASINTO CRUZ CHACON de fecha 08 de Enero de 2019, contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 705-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 30 de noviembre de 2018 y notificada al recurrente el 05 de Diciembre de 2018, no reúne los presupuesto legales previstos; de la revisión de los actuados se advierte que el recurso fue presentado fuera del plazo establecido por el Art 207.2 ***El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios...*** de la ley 27444, deviniendo en extemporáneo y contraviniendo el Art. 136° de la Ley 27444 y a lo estipulado en la misma Ley en su **Art. 212°.- ACTO FIRME una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;** en consecuencia como órgano jerárquico superior no se puede resolver el recurso de apelación presentado.

Que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.





Oficina Regional de Administración y Finanzas



Trabajando con la fuerza del pueblo

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano JASINTO CRUZ CHACON por ser extemporánea contra el acto administrativo contenido en la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 705-2018-GRJ/ORH, de fecha 30 de Noviembre de 2018; expedida de por el Sub Director de Recursos Humanos, quedando firme el acto en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución del ciudadano JASINTO CRUZ CHACON, a la Dirección Regional de Administración y Finanzas y Sub Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 FEB 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL